



## **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TICKETBAI - BATUZ**

Tal y como venimos informando, estamos inmersos en un proceso de implantación gradual y obligatoria de nuevos sistemas de emisión de facturas (TICKETBAI) y de llevanza de libros fiscales en sede electrónica (BATUZ) cuyo incumplimiento, de acuerdo con la Norma Foral 5/2020, comporta duras **SANCIONES**:

- **2.000 € por operación** si el importe de las operaciones respecto de las que no se ha utilizado software garante no supera el 2% de la Cifra de Negocios.
- **20% de la Cifra de Negocios con un mínimo de 20.000 €** si supera dicho 2%.
- **30% de la Cifra de Negocios con un mínimo de 60.000 €** si hubiere una sanción previa por incumplimiento en los últimos cuatro años.
- **20% de la Cifra de Negocios con un mínimo de 40.000 €** por manipulación del software

### **SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO SANCIONABLES**

#### **1. NO HABER IMPLANTADO TICKETBAI – BATUZ EN PLAZO**

Con el fin de que pueda verificar la fecha a partir de la cual está obligado al uso de software garante Ticketbai y al sistema Batuz le recordamos el calendario de implantación definitiva establecido en la Norma Foral 8/2023.<sup>(1)</sup>

#### **2. HABIENDO IMPLANTADO TICKETBAI – BATUZ, EXPEDIR FACTURAS SIN SOFTWARE GARANTE**

Cualquier incumplimiento aunque tenga carácter ocasional es sancionable.



### 3. HABIENDO OBTENIDO LA EXONERACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TICKETBAI NO SE LLEVA EL LROE EN SEDE ELECTRÓNICA

Los contribuyentes que tengan previsto cesar en el ejercicio de sus actividades en el plazo de 1 año (personas jurídicas) o 3 años (personas físicas) puede solicitar la exoneración de las obligaciones TicketBai. No obstante, debe cumplir las obligaciones Batuz. Por lo que el no llevar el LROE (Libro Registro Operaciones Económicas) en Sede Electrónica será igualmente sancionable en los citados términos.

(1) **CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DEFINITIVA DE OBLIGACIONES BATUZ- TICKETBAI**

Fecha de implantación definitiva	CONTRIBUYENTE	ACTIVIDAD PRINCIPAL
01/01/2024	Contribuyentes del IS que NO sean microempresas, pequeñas o medianas empresas	Cualquier actividad
01/07/2024	Personas físicas, entidades en régimen de atribución de rentas y contribuyentes del IS que sean microempresas, pequeñas o medianas empresas	Actividades empresariales industriales, fabriles, de construcción y de transporte
		Actividades empresariales y profesionales financieras, jurídicas, de seguros, de alquiler, sanitarias y resto de actividades profesionales excepto educación y actividades culturales
01/01/2025	Personas físicas, entidades en régimen de atribución de rentas y contribuyentes del IS que sean microempresas, pequeñas o medianas empresas	Comercio mayorista
	Contribuyentes del IS que sean microempresas, pequeñas o medianas empresas	Comercio minorista, hostelería, reparación de bienes muebles, peluquerías y otros servicios personales
01/07/2025	Personas físicas y entidades en régimen de atribución de rentas	Comercio minorista, hostelería, reparación de bienes muebles, peluquerías y otros servicios personales
01/01/2026	Entidades total y parcialmente exentas del IS	Cualquier actividad
	Entidades sin fines lucrativos acogidas a la Norma Foral 4/2019	
	Personas físicas, entidades en régimen de atribución de rentas y contribuyentes del IS que sean microempresas, pequeñas o medianas empresas	Agricultura, ganadería y pesca, educación, servicios culturales
		Otras actividades

Bilbao, octubre 2024.